



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2023 - 2024



Firmado digitalmente por:
FONSECA REYNAGA Fernando
Daniel FAU 20131377224 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/01/2024 08:27:21 -0500

Resolución de Licencia de Edificación Nueva

N° 038-2024-SGLEP-GAC/MM

Expediente N° 6800 - 2023.

Fecha de Emisión: 29.01.2024.

Fecha de Caducidad: 29.01.2027

LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES; tomando en cuenta el Plan Urbano del distrito; el Plano de Zonificación e Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, las normas técnicas distritales establecidas en las Ordenanzas Municipales vigentes, y la Ley N° 29090 Ley Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus Reglamentos; otorga la presente Resolución de Licencia de Edificación a:

Propietario : GLE MIRAFLORES 21 S.A.C.
RUC. : 20609901854.
Tipo de Obra : Edificación Nueva
Uso del Predio : Vivienda Multifamiliar.
Ubicación : CALLE GENRAL BORGNO ESQ. TERUEL N° 1112/398-394-392.
URB. CHACARILLA SANTA CRUZ (EL ALAMO)
Distrito : MIRAFLORES
Manzana Catastral : 117.
Lote Catastral : 015.
Área del Terreno : 530.00 m².
Área techada total : 5,192.70 m²

MODALIDAD DE APROBACION: "C"

PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS:

PROYECTO SE ACOGE AL BENEFICIO DE LA ORD. 581-MM, CEPRES TIPO "B"

Zonificación : RDM - Residencial de Densidad Media
Área Estr. Urb. y Sector : III- B

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

Altura de Edificación : 9 PISOS Y AZOTEA, 03 SOTANOS- cto. De bombas
Cisterna, techo sol y Sombra.
Estacionamientos : 39 ESTACIONAMIENTOS simples
03 ESTACIONAMIENTOS dobles
39 ESTACIONAMIENTOS bicicletas
Retiro Municipal : 3.00 ml.
Área Libre : 28.00 %.
Obra Autorizada de : 5,192.70 m²
Valor de Obra : S/. 6,670,781.25

Observaciones

La presente Licencia en sí misma no autoriza el Inicio de Obras, para el inicio de obras deberá presentar a la Municipalidad hasta con dos (2) días hábiles de anticipación el ANEXO H, adjuntando el CRONOGRAMA de VISITAS DE INSPECCIÓN, debidamente suscrito por el profesional responsable de obra, con el recibo de pago de derecho y requisitos que correspondan, conforme lo establecido en el D.S. N° 001-2021-VIVIENDA, que modifica el reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por D.S. N° 002-2017-VIVIENDA.

La presente sólo autoriza la Edificación Nueva de construcción de 9° PISOS Y AZOTEA; 3 SÓTANOS Y CTO. DE BOMBAS para uso de Vivienda Multifamiliar con un área total de 5,192.70 m², Obras complementarias, cisterna 153.81 y techo- sombra 54.59 m².

Proyecto se acoge al beneficio de la Ord. 581-mm, CEPRES TIPO "B"

1. La presente Licencia de Edificación se otorga en mérito de la aprobación de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos de ARQUITECTURA en Acta N° 1064-2023 de fecha 14.11.2023, con dictamen "CONFORME CON OBSERVACIONES", complementado con el Informe Interno - N°679 -2023 -MBLL-SGLEP-GAC/MM de fecha 23.11.2023, el cual indica: "...subsana observación."

Especialidad de ESTRUCTURAS en Acta N° 1186-2023 de fecha 12.12.2023 con DICTAMEN CONFORME;

Especialidad INSTALACIONES ELÉCTRICAS en Acta N° 73-2024 de fecha 18.01.2024 con DICTAMEN CONFORME,

Especialidad INSTALACIONES SANITARIAS en Acta N° 73-2024 de fecha 18.01.2024, DICTAMEN CONFORME

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Miraflores. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

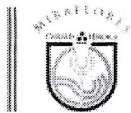
<https://www.miraflores.gob.pe/documento-digital/> Clave: 2803315

Página 1 de 4

Av. José A. Larco N° 400, Miraflores

Central Telefónica 617-7272

www.miraflores.gob.pe



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2022 - 2024

Resolución de Licencia de Edificación Nueva

N° 038-2024-SGLEP-GAC/MM

Expediente N° 6800 – 2023.

Fecha de Emisión: 29.01.2024.

Fecha de Caducidad: 29.01.2027

CONTINÚA EN LA PÁGINA 2 (....)

FFR / LEAG

ANEXO 1 – DE LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION

La Resolución de Licencia de Edificación, el FUE y los planos autenticados deberán permanecer obligatoriamente en la Obra.

CONSIDERACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- La Obra autorizada, deberá ajustarse al proyecto aprobado.
- Cualquier variación sin la debida autorización estará sujeta a la aplicación de las sanciones administrativas.
- De verificarse variaciones en la edificación con respecto a los planos aprobados, el propietario deberá subsanarlas en el plazo otorgado. En caso de que el propietario no subsane las observaciones formuladas en el Informe de Visita de Inspección; la Municipalidad aplicara las sanciones correspondientes.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12.7 literal j) del Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA; en caso se detecte la trasgresión del proyecto presentado y/o autorizado, así como la ejecución de procesos constructivos que impliquen un alto riesgo, la Municipalidad dispondrá la inmediata paralización de la obra y /o la demolición de la parte irregular de la misma en conformidad al Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones.
- El horario obligatorio autorizado para efectuar la ejecución de obras civiles y conexas en general, públicas y privadas de acuerdo a la Ordenanza 418-MM del 20.03.2014 Artículo Tercero es:

Los trabajos a realizarse en estos horarios no deberán causar molestias al

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Miraflores. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<https://www.miraflores.gob.pe/documento-digital/>

Clave: 2803315

Página 2 de 4

Av. José A. Larco N° 400, Miraflores

Central Telefónica 617-7272

www.miraflores.gob.pe



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2026

Resolución de Licencia de Edificación Nueva

N° 038-2024-SGLEP-GAC/MM

Expediente N° 6800 – 2023.

Fecha de Emisión: 29.01.2024.

Fecha de Caducidad: 29.01.2027

2. Asimismo, la presente cuenta con el Informe de Verificación Administrativa – Edificación N° 1384 – 2023 de fecha 07.11.2023, en el cual señala las siguientes áreas y complementa el Informe Interno – N°679 –MBLL-2023- SGLEP-GAC/MM de fecha 23.11.2023, por el cual indica: "subsana, observaciones."

Cuadro de áreas:

PISO	AREA TECHADA		SUBTAL
Cuarto de bombas	80.93		80.93
SÓTANO 03	515.66		515.66
SÓTANO 02	515.66		515.66
SÓTANO 01	513.92		513.92
Piso 1	381.60		381.60
Piso 2	353.53		353.53
Piso 3	379.76		379.76
Piso 4	379.76		379.76
Piso 5	379.76		379.76
Piso 6	379.76		379.76
otros	1,312.36		1,312.36
TOTAL	5,192.70		5,192.70

3. La obra a edificarse deberá ajustarse al proyecto aprobado, bajo la **Modalidad C** esta autorización estará sometida al principio de controles posteriores, a través de la Verificación Técnica; cualquier modificación que se introduzca sin el trámite correspondiente o sin autorización se procederá a iniciar las acciones penales correspondientes y se impondrá la acción civil mediante la multa respectiva y se declarará la nulidad del acto administrativo.
4. Deberá contar con **POLIZA CAR** vigente durante todo el periodo de la ejecución de la obra, (Ley N° 29090 Art. 25° Modalidad C inciso g), modificada por la Ley N° 29476 Art. 11°).
5. La presente resolución "**NO VALIDA**" las numeraciones de los departamentos, estacionamientos, depósitos, etc. consignados por el propietario y/o proyectista.
6. En la Obra a ejecutarse se deberá de tener en cuenta las disposiciones de seguridad en obras, antes y durante la ejecución de las mismas las cuales se encuentran reguladas en la Ord. 342-MM de fecha 09.02.2011, Artículos 17 y 18 y la Ord. 440-MM de fecha 23.04.2015.
7. Para el horario de ejecución de obras, deberá de tener en consideración la Ord. 342-MM de fecha 09.02.2011, Artículo 20, la cual se encuentra modificada por la Ord. 418-MM de fecha 20.03.2014, Artículo tercero.
8. Una vez concluida las obras; deberá de solicitar la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación.
9. De acuerdo a lo indicado en la Ordenanza N° 471/MM, en las construcciones cuyos costos individuales exceden las cincuenta (50) unidades impositivas tributarias, el propietario y/o constructor deberá presentar previo al inicio de obra, la relación de trabajadores indicando: nombre completo, número de Documento Nacional de identidad y copia del documento que acredite la inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC, debiendo el propietario y/o constructor actualizar la citada información, en caso se contrate a nuevos trabajadores de Obra.
10. La licencia en sí **NO AUTORIZA** el inicio de obras.

Firmado digitalmente por
FERNANDO DANIEL FONSECA REYNAGA
Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Miraflores. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

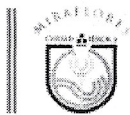
<https://www.miraflores.gob.pe/documento-digital/> Clave: 2803315

Página 3 de 4

Av. José A. Larco N° 400, Miraflores

Central Telefónica 617-7272

www.miraflores.gob.pe



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2022 - 2024

Resolución de Licencia de Edificación Nueva

N° 038-2024-SGLEP-GAC/MM

Expediente N° 6800 – 2023.

Fecha de Emisión: 29.01.2024.

Fecha de Caducidad: 29.01.2027

ANEXO 1- DE LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION

La Resolución de Licencia de Edificación, el FUE y los planos autenticados deberán permanecer obligatoriamente en la Obra.

CONSIDERACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- La Obra autorizada, deberá ajustarse al proyecto aprobado.
- Cualquier variación sin la debida autorización estará sujeta a la aplicación de las sanciones administrativas.
- De verificarse variaciones en la edificación con respecto a los planos aprobados, el propietario deberá subsanarlas en el plazo otorgado. En caso de que el propietario no subsane las observaciones formuladas en el Informe de Visita de Inspección; la Municipalidad aplicara las sanciones correspondientes.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12.7 literal j) del Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA; en caso se detecte la trasgresión del proyecto presentado y/o autorizado, así como la ejecución de procesos constructivos que impliquen un alto riesgo, la Municipalidad dispondrá la inmediata paralización de la obra y /o la demolición de la parte irregular de la misma en conformidad al Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones.
- El horario obligatorio autorizado para efectuar la ejecución de obras civiles y conexas en general, públicas y privadas de acuerdo a la Ordenanza 418-MM del 20.03.2014 Artículo Tercero es:
 - Lunes a Viernes 7:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.
 - Sábados 8:00 a.m. hasta la 1:00 p.m.

Los trabajos a realizarse en estos horarios no deberán causar molestias al vecindario.